

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

6038

ORDEN de 3 de noviembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 80.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca.

Vista la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, para compensar la previsión legal de ejecución de edificabilidad urbanística residencial de protección pública entre diferentes ámbitos del municipio, en cuanto que el estándar suprimido en ciertos ámbitos se suple con el introducido en otros ámbitos nítidamente señalados.

HECHOS

Se registra entrada el 28 de octubre de 2021, de la solicitud del Ayuntamiento de Iruña de Oca, mediante la que se solicita la autorización prevista en el artículo 80.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para transferir el estándar de viviendas de protección pública entre diferentes ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el procedimiento establecido, este expediente del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca ha sido informado en la sesión del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco número 4/2021 celebrada el día 14 de julio de 2021, con carácter previo a su aprobación definitiva.

BASES JURÍDICAS

1.– Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 11.1 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

2.– La solicitud presentada plantea la compensación del estándar de suelo destinado a viviendas de protección pública en el conjunto del municipio.

3.– Los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la solicitud realizada por el Ayuntamiento, de tal forma que en suelo urbano residencial las cuantías mínimas establecidas por la ley de vivienda sometida a algún régimen de protección pública ascienden a 22.033 m²t, siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 13.837 m²t y el resto hasta alcanzar los 22.033 m²t, de vivienda tasada. El Plan General de Ordenación Urbana ordena un total de 13.945 m²t en el caso de viviendas de protección social y 6.789 m²t en viviendas tasadas.

A su vez, en el caso de suelo urbanizable sectorizado, los estándares mínimos se establecen en 27.184 m²t de vivienda sometida a algún régimen de protección pública siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 19.935 m²t y el resto hasta alcanzar los 27.184 m²t, de vivienda tasada. El Plan General de Ordenación Urbana ordena un total de 19.828 m²t en el caso de viviendas de protección social y 8.657 m²t en viviendas tasadas.

martes 30 de noviembre de 2021

4.– En virtud del artículo 80.6 de la Ley 2/2006 será requisito imprescindible para autorizar dicha transferencia que se garantice la ejecución previa o simultánea de un número de viviendas de protección pública proporcional a la diferencia de valores entre las viviendas libres de los ámbitos objeto de la transferencia.

5.– Esta medida no se aplica en el supuesto de expedientes de primera formulación o revisión integral del planeamiento general, tal y como se concreta en el artículo 14.4 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

Vista la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, así como el informe favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, la transferencia de viviendas prevista en el artículo 80.4 de la referida Ley y en el artículo 15 del mencionado Decreto en el Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca.

En el Anexo de la presente Orden se recogen las reservas de vivienda de protección social y de vivienda de régimen tasado correspondiente a cada ámbito del municipio de Iruña de Oca.

Segundo.– Condicionar dicha autorización a la incorporación, en el texto del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca, de la justificación del cumplimiento del expediente conforme al artículo 80 de la Ley 2/2006 y al artículo 15 del Decreto 123/2012.

Tercero.– Dicha autorización se concede bajo las condiciones establecidas en los apartados anteriores, quedando invalidada en el caso de que la aprobación definitiva se concediera bajo otras condiciones que implicaran modificación de alguno de los ámbitos implicados (receptores o emisores) en el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública.

Cuarto.– Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Iruña de Oca.

La presente Orden es definitiva y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o, en su caso, notificación.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse también recurso de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de Reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2021.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

martes 30 de noviembre de 2021

ANEXO

Anexo de la presente Orden, de 3 de noviembre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Iruña de Oca.

Suelo urbano residencial	Edificabilidades propuestas				Estándares a aplicar	
	V.Libres m ² techo	V.P.S. m ² techo	V.Tasada m ² techo	Total m ² techo	V.P.S. m ² techo	V.Tasada m ² techo
AOP-N1 La Razuela	2.701	901	901	4.503	901	901
AOP-N2 Milagros Gonzalez	1.216	406	406	2.028	406	406
AOP-N3 El Molino	3.426	0	522	3.948	716	716
AOP-N4 El Calero	0	2.623	1.065	3.688	676	676
AOP-N5 Langraniz Norte Su	6.274	10.015	3.895	20.184	768	768
AOP-N5 Langraniz Norte Snu *					8.675	3.155
AOP-N8 Bolen	451	0	0	451	90	90
AOP-M1 Montevite	860	0	0	860	172	172
AOP-V1 Villodas Oeste	3.494	0	0	3.494	630	630
AOP-V1 Villodas Oeste Snu *					189	69
AOP-V2 Terciario	3.072	0	0	3.072	614	614
Suelo urbano total	21.494	13.945	6.789	42.228	13.837	8.196
Suelo urbanizable residencial	V.Libres m ² techo	V.P.S. m ² techo	V.Tasada m ² techo	Total m ² techo	V.P.S. m ² techo	V.Tasada m ² techo
AOP-N6 El Torco	5.976	2.490	2.489	10.955	6.004	2.183
AOP-N7 Escuelas	1.824	17.338	6.168	25.329	13.931	5.066
Suelo urbanizable total	7.800	19.828	8.657	36.284	19.935	7.249
Total	29.293	33.773	15.446	78.512	33.772	15.445
		49.219			49.217	